

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00299-00

Chinácota, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que **se allegó** el folio de matrícula inmobiliaria No. 264-12539 perteneciente al predio a usucapir denominado Alto viento ubicado en la vereda El Caney de Chinácota, sin que **conste la inscripción de la demanda** ordenada dentro del proceso de pertenencia de la referencia siendo demandante CARMEN PUENTES CHACON y las fotografías de la valla pese a ser legibles no permiten advertir que está instalada en el lugar correspondiente, **se abstiene** el despacho de ordenar la inclusión de la misma en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, ya que se requieren tales requisitos conforme lo dispone el artículo 375 numeral 7 inciso último del Código General del Proceso (CGP).

De otra parte, se tiene que el oficio de inscripción de demanda y los oficios ordenados en el numeral octavo del auto admisorio de la demanda, no se han retirado por la parte interesada para su diligenciamiento.

Por último, se dispone reconocer personería a la doctora ANA MARIA MEDINA CARVAJAL para que actúe como apoderada judicial de EMILIA PUENTES MONCADA quien compareció al proceso como interesada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Dado que la referida profesional del derecho renuncia al poder que le otorgara EMILIA PUENTES MONCADA según escrito allegado el 25 marzo de 2022, se acepta la misma conforme al artículo 76 inciso cuarto del CGP.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez